

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de agosto de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 674-2018-R.- CALLAO, 02 DE AGOSTO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, en las entidades de la Administración Pública deben establecerse Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios para calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario; así como para conducir los respectivos procesos de los trabajadores que incurrir en faltas de carácter disciplinario y cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución de conformidad con lo dispuesto por el Art. 32° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Legislativo N° 276, concordante con los Arts. 163°, 164° y 166° del Reglamento de esta Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la citada Comisión está constituida por tres (03) miembros titulares y contará con tres (03) miembros suplentes; presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad, integrada por el Jefe de la Oficina de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores, pudiendo contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios, de acuerdo con lo señalado en el Art. 165° del Reglamento señalado;

Que, debe tenerse en cuenta que con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que dispone en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el citado reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento; señalando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa"; concordante con la Décimo Primera Disposición Complementaria de la Directiva N° 010-2015-R, del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 352-2015-R del 11 de junio de 2015, que establece que "Las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios, o quienes hagan sus veces en los regímenes laborales, que al 13 de setiembre de 2014 estaban investigando la presunta comisión de faltas, pero no notificaron al servidor civil el inicio del proceso disciplinario con la imputación de cargos, deben remitir los actuados a la Secretaría Técnica, la que se encargará del procedimiento conforme a lo dispuesto en la presente directiva";

Que, con Resolución N° 632-2018-R del 13 de julio de 2018, se actualizó a partir de esa fecha la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional del Callao, comisión conformada entre otros, por el Director de la Oficina de Recursos Humanos, Eco. OCTAVIO ABDÓN INGA MENESES; precisándose que dicha actualización es para que conozcan el presente caso y realicen la determinación de responsabilidades respectivas, la misma que funcionará hasta la culminación de los procesos pendientes de resolver hasta antes de la vigencia de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con las mismas reglas del Régimen del D.L. N° 276; dejándose sin efecto, la Resolución N° 576-2015-R del 01 de setiembre de 2015, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, mediante Resolución N° 662-2018-R del 31 de julio de 2018, se designó, como Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, al docente Lic. Adm. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 312-2018-R/UNAC (Expediente N° 01064036) recibido el 02 de agosto de 2018; a la documentación sustentadora en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **ACTUALIZAR**, a partir de la fecha, la **COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de la Universidad Nacional del Callao, la misma que tiene la siguiente composición:

PRESIDENTA

Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS
Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto
Representante del Rector

SECRETARIO

Lic. Adm. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO
Director de la Oficina de Recursos Humanos

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS

TITULAR

Sr. RICARDO MENDOZA QUISPE
Representante del Sindicato Unitario de Trabajadores

TITULAR

Sra. SILVIA MARTINEZ GAMARRA
Representante del Sindicato Unificado de Trabajadores

- 2º **PRECISAR**, que la actualización de la Comisión señalada en el numeral anterior, funcionará hasta la culminación de los procesos pendientes de resolver hasta antes de la vigencia de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con las mismas reglas del Régimen del D.L. N° 276.

- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DAs, ADUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.